



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2012- GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 08-2012, realizada el 07 de Agosto del 2012, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2012/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, sobre Plan Concertado Regional de Salud 2012-2016.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entre ellos promover el desarrollo económico regional en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, conforme se reconoce en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado señala: "El Estado determina la política nacional de Salud. El Poder ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26482, Ley General de Salud establece: "Que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla". Asimismo, el número VI del mismo Título señala: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, términos socialmente aceptables de seguridad y calidad".

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de Salud, son: **b)**: "Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud"; **e)**: "Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de Salud"; **s)**: "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2012- GOB.REG.TUMBES-CR

Que, el "Plan Concertado Regional de Salud 2012-2016, es un documento de gestión cuyo objetivo es el uso óptimo de los recursos con medidas eficientes y eficaces, con la intención de dar solución a los problemas regionales de salud de la población tumbesina, de acuerdo a la problemática sanitaria determinada en la implementación del mismo, todo ello con un enfoque de género, reconociendo la interculturalidad de nuestra región, la biodiversidad y el derecho a la salud que tiene toda persona;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 38° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general; la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Regional Concertado de Salud 2012 – 2016, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional, cuya finalidad es constituir un instrumento de gestión e implementación de las políticas de salud, así como base para orientar la inversión pública en la modificación de las determinantes sociales que agravan y hacen complejo los problemas sanitarios a nivel regional, estableciendo las condiciones fundamentales para la acción concertada del Estado en la Región Tumbes, y mejorar de tal manera la calidad de salud en la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud, que con el apoyo de los demás entes participantes, implementen las medidas asignadas en esta política pública regional de salud orientándolas a mejorar la calidad de salud en la población.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Tumbes, el monitoreo y seguimiento de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, tal como lo establece el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- 034



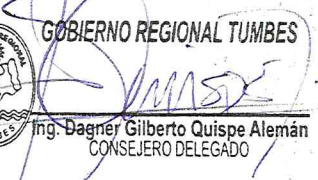
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2012-
GOB.REG.TUMBES-CR

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los doce días del mes de setiembre del dos mil doce


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Dagner Gilberto Quispe Alemán
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el . 26 SEP 2012


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VINAS DIOSÉS
PRESIDENTE REGIONAL